

# RESOLUCIÓN No. 4350

# "POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO"

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución Nº 0110 de 2007

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

'T ,

Que mediante radicación 2007ER9929 del 01 de marzo de 2007, la Jefe de Oficina de Gestión Ambiental, Doctora Carmen Helena Cabrera Saavedra del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, solicito a la Secretaria Distrital de Ambiente, autorización para efectuar tratamientos silviculturales dentro del proyecto referenciado a través del "CONTRATO IDU 042 – 2005 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS ROJOS DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA, GRUPO 4"

Que la mencionada Oficina de Gestión Ambiental del –IDU-, a través del radicado No. 2007ER23137del 05 de junio de 2007, presento escrito para la modificación de tratamientos silviculturales para algunos individuos arbóreos, además de incluir otras especies arbóreas las cuales no se contemplaron al realizar el primer inventario forestal aportado con la solicitud inicial, actualización referenciada a través del "CONTRATO IDU 162 – 2006 REHABILITACION DE LOS TRAMOS ROJOS DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE A LOS GRUPOS 1,2,3 Y 4 EN BOGOTA"

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

La Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, previa visita realizada el 04 de de octubre de 2007 en el área objeto del proyecto, emitió concepto técnico Nº 2007GTS1805 de fecha 15 de noviembre de 2007, el cual determino: "Existen ochenta (80) especimenes arbóreos que han causado afectación a infraestructura y deben recibir tratamiento silviculturales así tala (60), traslado (3), poda (9), tratamiento integral (4) y conservarse (4)."

El referido concepto técnico elabora una caracterización de cada individuo arbóreo, como la justificación técnica del tratamiento de esta manera:

Ne.	Nambre dei Arboi	DAP tem)	Allura (m)	VOI. APROV	144,	INTA DEAN	INO TEAMIO	LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	ABSTRICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMBENTO	CONCEPTO TECNICO
-	licus contends	° 19	*	01791	X		<u> </u>	## "	Sie anunitéeste viusdes du kuja ebe nus (d.) unguerisseum obs Considéré de busseum (d. Blown nomineusde) egsen ne ponciessum un tund unturbi che abouerrall n. y-josekte	Tels
2	Ficus contensis	**	13	.1\$236	×			Ciallo 23 entire big \$55; the 54	penormendacincion o informational non (No.2). Su considerat visible la proba de decimantes y indicados de un especiment de Cauches administra (No.2) a matemata que propagan la presidente de partir de la matemata que propagan la presidad de la matemata, electro conservamento (No.2).	Tratamiento Imegral

14 08 Bing 28 58 46 Plague A Edificio Condominio PRV 444 1030 For 336 2628 - 334 3039

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039, BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page, www.dama.gov.co



Ambiento 4 3 5 0

ŢÌ		25 1 15	Altum	Vol.	Estada	Fitosar	# Lucio	Legalización Exacta	Justification Tecnics	Concepto Tecnic
No. Uriol	Manhee del Arbai	DAP (Cm)	(m)	Aprov	B	R	М	id Arba	TOGENSACION LOGINA	тивсерно тесте
3	ACACIA JAPON	17	12	3	Х			Av americas entre era 34 y cath 22 f	Se considers viable la tala de un especimen de Acacia Japoneca ( Acacia melanuazion) en mai estado fisico y con inclinacion moderada (No 3)	Tda
4	CAUCHO SARA	.55	13	2	X			Calle 13 entre Dg 13 y Dg 54	Se considera viable la poda de formación y radicular de un especimen de Caucho sabanero (Feus acalensis) que presenta buen estado físico y sanitario y debe conservarse. (No d)	Tratamiento Integral
5	ACACIA JAPON	36	14	2	X,			Av umerieus entre era 34 y calle 22 f	Ne considera viable la tata de un especimen de Acacla Japanesa ( Acacla melaneayion) en mai estado físico y con inclinación moderada (No. 4)	Tala
6	DURAZNO	2	3	0	X			Ay Culle 13-dexde Cra 68 B hasia cra 68 D	Se considera viable la tala de un (l) especimen de Durazno ( Prunus persica) que interfiere co ejecucion de la obra(No Id)	Tala
7	SIN IDENTIFIC	2	3	O	x			Av Cuble 13 desde Cre 68 B haste era 68 D	Se considera viable la tala de un (I) especimen de Croton (Ligustrum ovalifolium) que interfiere co-ejecucina de la abra (No 11)	risT
g	SIN IDENTIFICS	2	2	Đ	X			Av Calle 13 desde Cra 68 fi hasia cra 68 D	Se considera viable la tala de on (1) especimen de Croton (Ligustrum ovalifolium) que interfiere co ejecucion de la obro (No 12)	Tela
g	CAUCHO SARA	57	12	0	X			Avceile 63 enire cra 62 y 62	Se considers viable is puda de formación y radicular de un especimen de Caucho sabanero (Fleus sentensis) que presenta buen estado físico y sanitario y debe conservarsa. (No 12)	Tretamicate Integral
10	SIN IDENTIFICA	1	2	Ą	x			Av Culic 13 desde Cra 68 B hasia cra 68 D	Se considera visible la Isla de un (1) especimen de Croston (1) gustrom ovstifolium) que interfiere co rjecucion de la obra (No 13)	'l'wla
l1	SIN IDENTIFICA	1	2	0	x			Av Culle 13 desde Cra 68 B hasia cra 68 B	Se considera viable la tela de un (1) expecimen de Croton (Ligustrum svetifolium) que interfiere co ejecucion de la obra (No 14)	Tela
12	DURAZNO	4	3	0			X	Av Calle 13 desde Cra 68 B hasta cra 68 D	Se considera viable la tata de un (1) especimen de Donarno ( Prunus persira) que interflere con, ejecucion de la obra y esta seco (No 15	Tela
13	SIN IDENTIFICA	1	2	fl	x			Av Celle 13 desde Cru 68 B hasta era 68 D	Se considera viable la lafa de un (1) especimen de Croton (Ligustrum ovalifolium) que interfiere co ejecucion de la abra (No 16)	Teta
14	CEREXO	6	3	0	x			Áv Calle 13 desde Cra 68 B hasta era 68 D	Se considera viable la tala de un especimen de Cerezo (Pronus	T <del>rl</del> a

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 fax 336 2628 – 334 3039 a BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogota (in inditerencia )



## L 4350

							scrotina) que presenta mal estado físico e interfiere con obra publica(No 17)	
15	SIN IDENTIFIC)	2	2	Û	X	Av Calle 13 desde Cra 68 B basin era 68 D	Se considera viable la lala de un (t) especimen de Croton (Liguatrum ovalifolium) que interfiere co ejecución de la obra (No 18)	Tida
16	AN IDENTIFICA	2	2	0	X	Av Calle 13 desde Cra 68 B hasta cra 68 D	Se considera viable la iala de un (1) especimen de Croton (Ligastrum ovalifolium) que interfiere co ejecucian de la utra (No 19).	Tata
17	SIN IDENTIFICA	2	2	O	X	Av Calle 13 desde Cra 68 B hasta era 68 D	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Croton (Ligustrum ovalifolium) que interfiere co ejecucion de la otra (No 20)	Tula
I#	Palma Yuca	11	3	Q	X	Ay Calle 13 drade Cra 68 H hasta cra 68 D	Se considera viable la iala de un (1) especimen de Palma yucca ( Yucca elephantipes) por interferir con la obra publica (No 21)	Tala
19	SIN IDENTIFICA	2	1	Û	X	Av Calle 13 thrade Cra 68 B basta era 68 D	Se considera viable la lala de un (1) especimen de Croton (Ligustrum ovalifolium) que interfiere co ejecucion de la otra (No 22)	Tula
20	Palma Yuca	15	1	0	X	Ay Calle 13 desde Cra 68 B hasta cra 68 D	Se considera viable la tata de un (1) especimen de Palma yucca ( Yucca elephantipes) por interferir con la obra publica (No 23)	Tals
21	URAPAN	18	7	1	х	Av Calle 13 desde Cra 68 B hasta era 68 D	Se considera viable la tata de un especimen de Urapan ( Fraxinus chinerats) por su exisdo samitario y físico e interferencia con la obra y entrada (No 24)	Tala
12	SIN IDENTIFICA	2	ı	()	X	Ay Calle 13 deade Cra 68 B hasia era 68 D	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Croton (Ligostrum ovalifolium) que interfiere co ejecucian de la obra (No 25)	Tala
В	URAPAN	<i>5</i> 7.	16	3	x	Av americas entre tv 32 y cra 36	Se considera viable la (ala de un (1) especimen de Urapan ( Fraximus chinensis) debido a su mal estada físico y grado de inclinación susceptible de volcamienta (No 27)	Teta
2.4	URAPAN	12	7	3	X	Av americas entre (v.32 y cra 36	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Urapan ( Frankus chinemis) debido a su mai estado fisico y afectacion a obra (No 28)	Tala
25	ACACJA NEGR	21	7	Û	X	Av americas entre tv 32 y era 36	Se considera viable la tata de un (1) especimen de Acuela negra ( Acuela decurrent) por su netural estada de inclinación y su cerennia a	Tala
							infraestructura.(No 30)	

Bogota fin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co



ecretaria Distrital
Ambiante

		•				y era 36	especimen de Aracia argra (Acacia decurrent) por su actual estado de inclinación y su cercania a infraestructura. (No.31)	
27	ACACIA NEGR	15	7	O	X	Av americas calreis 32 y cra 36	Se considers viable la tata de un (1) especimen de Acada negra ( Acada decurrent) por su actual estada de inclinación y su cercada a infraestructura.No 32)	Tala
28	ACACIA NEGR	32	ä	0	X	Avamericus entre tv 32 y cra 36	Se considere viable la tala de un (f) especionen de Acuela negra ( Acuela decurrenc) por su actual estado de inclinación y su cercania a infraestructura. (No 33)	Tala
29	ACACIA JAPON	60	18	8	X	Avamericas entre tv 32 y cra 36	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Acacia japonesa ( Acacia melanoxylon) por un actual estado de lactinación y su cercania u infraestructura. No 34)	Teia
,16 ,	URAPAN	48	19	1	X .	Avamericas calrety 32 yers 36	Se considera viable la tala de ua (t) especimen de Urapan ( Frasinus chinensis) por su interferencia con la obra y su mel estado física y sanifario (No 36)	Tala
31	URAPAN	40)	)A	ı	X	Av americas entre (v 32 y cra 36	Se considers viable la tala de un (1) especimen de Urapan ( Fratious chinensis) por su interferencia con la obra y su mal estado físico y sanifario (No 37)	Tala
32	URAPAN	10	2	1	X	Calle 63 entre cra 16 y 18	Se considera viable la tala de multiples retretes de Urapan ( Frazinus chinensis) presentes en tocon producto de un pracedimiento de tala incarrectamente ejecutado (No 39)	RIET
31	URAPAN	10	2	ð	X	Calle 63 entre era 16 y 18	Se considera viable la tala de multiples rebrotes de Urapan ( Fraxinas chinensis) presentes en tocon producto de un pracedimiento de tala incorrectamente ejecutado (No. 41)	Taiz
31	URAPAN	11	7	0	Х	Calle 63 entre era 16 y tä	Se considers viable ta tata de multiples rebrotes de Urapan ( Frazinus chinensis) presentes en tocan producta de un procedimiento de tala incorrectamente ejecutado (No. 42)	Tais
35	PAUCHO COMI	7	2	û	X	Calle 63 entre cra 16 y 18	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Caucho comun ( Ficus elastica) en mat estado flisica y previntendo afectación a estructuras (No 46)	Tela



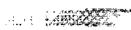
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co



Ambiento \$1.2 4350

36	URAPAN	48	19	.1	X	Av americas coire dg 22 ny iv 38	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Urapan ( Frasinus chineasis) por su interferencia can la obra y an mai estado físico y sentiurio (No.46)	Talz
37	LAZMIN DEL CO	5	3	Ó	·X	Calle 63 entre era 16 y 18	Se considera viable la tata de un especimen de Jazzaín del Cabo (Pittospotum undoktum) en mal estado físico y previniendo afectación a estructura por mal emplazamiento del arbol (No 47)	Tela
39	URAPAN	70	24	\$	X	Av umerkus entre do 22 u y tv 38	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Urapan ( Frasinus chinemis) por su interferencia con la obra y su mai estado fisico y sanitarto (No 47)	Tela
39	URAPAN	7	1	Ð	X	Calle 63 entre era 16 y 18	Se considere viable la lata de multiples returates de Brapan ( Frazinus chinensis) presentes en locon producto de un grocedimiento de tala incorrectamente ejecutado (No. 48)	Tala
40	URAPAN	51	20	3	X	Av smerkes entre dg 21 a y trv 38	Se considera viable la tala un (l) especimen de Urapan ( Fravinus chinensis) que presenta afectación a obra construida (No.51)	Tels
<b>4</b> I	ALAMO	41	12	2	X	Avanericas entre dg 22 a y trv 38	Se considera visible la lala de un especimen de Alamo (Populus nigra) que presenta pudrician basal profunda can compromiso del tejido de sosten (No 56)	Tala
42	URAPAN	54	14	3	x	Av americas tv 38	Se convidera viable la tala un (1) especimen de Urapan ( Frasinus chinegals) que presenta afectación a obra construida (No 57)	Tala
43	ACACIA JAPON	40	19	5	X		Se considera viable la tata un (1) especimen de Acacia japonesa ( Acacia melanoxylon) que presenta riesgo de volcamiento y pudricion de tejidox de sosten en la bave No 58	riaT
44	ACACIA JAPON	30	21	12	X		Se considera viable la tala un (1) especimen de Acacia japonesa ( Acacia melanosylon) que preventa riesgo de volcamiento y pudrícion de tejidos de sosten en la base No 59	Teta
45	PINO	65	22	15	х		Se considera viable la lala un (i) especimen de Pino candriabro (Pino radiata) que presenta riesgo de volcamiento por su inclinación y en general mai estado físico por podas mai realizadas (descopa) (No 60)	Tala
46	ALAMO	28	7	Ð	X	Av americas coire irv 39	Se considera viable el traslado de un	Traslado



Bogotá (in indiferencia s

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039, BOGOTA, D. C. - Colombia Home Page. www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co



# 世5 4350

					•	y #rv 4f	espectmen de Alamo (Populus algra) que puede reubicarse centrada en el	
						• • •	separador (No 71)	
47	ALAMO	14	5	0	X	Av amerikas colire trv 39 y trv 40	Se cansidera siable el inastado de un especimen de Aiamo (Populus nigra) que pareis reubicarse contrado en el separador (No 72)	Trestade
48	ALAMO	15	5	(I	X	Av smericas color trv39 y Irv 40	Se considera viable el traslado de un especimen de Alamo (Populus algra) que puede reubicarse centrado en el separador (No 73)	Trubdo
19	ALAMO	29	8	1	X	Av americas entre trv 39 y trv 40	Se cansidera viable et traslado de un especimen de Alamo (Popalus nigra) que puede reubicarse centrado en el separador (No 74)	Trastado
50	ALAMO	25	6	l	S	Av americus onfre (rv 39 y trv 40	Se considera viable el traxiado de un especimen de Alamo (Populus nigra) que puede reubicarse centrado en el separador (No 75)	Traslado
51	ALAMO	10	4	Ð	X	Av americas entre trv 39 y trv 40	Se cansidera viable el trastado de un especimen de Alamo (Populus algra) que puede renhicarse tenirado en el separador (No 76)	Trushida
52	URAPAN	312	12	3	X	Ay americas entre 1ry 40 y era 41	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Urapan ( Fraximas chinensis) que causa afectación a infraestructura y se encuentra en mal estado santiario (No 79)	Tala
53	EUCALIPTO PL	87	12	Ğ	X	Av americas entre dry 40 y era 41	Se considera viable la tal de un (1) especimen de Eucalipto pla(eado ( Eucaliptus pulverulenta) por su inclinación y riesgo de volcamiento edemas de su emplazamiento inadecuado (No 83)	Tela
ผ	CIPRES	<b>K</b> Ü	19	8		X Av surricus ees 43 A	Se canadera viable la tala de on especimen de Cipres italiano (Cupresus tustanica) por su inclinacion, peligro de volcumiento y afectacione infraestructura (Na 95)	Tala
55	CIPRES	87	19	7	X	Ay sidericas crii 43 A	Se considera viable la tala de un especimen de Cipres italiano (Cupressus lusitanica) por su estado actual que presenta socabamiento basal, y pudricion lucalizada con compromisto de tejidos extructurales (Nu 96)	Tula
54	PINO	52	23	8	X	Avamericas desde cra 44 hast cra 46	Se convidera viable la tala de un (1) especimen de Pino candelabro (Pinus radiata) par va estada actual que presenta accabamiento basat, y pudricion localizada con compromivo de tejidos extructurates ademas de	

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039, BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page, www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co



Ambiente 4 3 5 0

							rleago par volcamiento (No 129)	
57	EDCÂLIPTO PL	<b>A</b> 3		4	X	Avamericus disde era 44 havi era 46	Se considera viable la talu de un (1) especimen de Encelipto platendo (Enceliptos pulverulenta) por su estado actual que presenta inclinación y afectación a infraestructura ademas de ser susceptible de volcamiento (No 130)	Tela
58	EUCALIPTO	95	15	7	X	Av americas desde era 44 hast era 46	Se considera viable la poda de formación y exiabilidad de un (l) especimen de Eucalipto rojo (Eucaliptus camaldulensis) con el fin de convervar et arbol (No 132)	Poda de Establidad
<i>9</i> 9	EUCALIPTO PL	&(j	16	4	X	Av americus desde era 44 hast era 46	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Eucalpito plateado (Eucalpitos pulverulenta) por su estado actual que presenta inclinación y afectación a infraestructura ademas de ser susceptible de volcamienta (No 133)	Tela
60	ERCALIPTO PL	70	16	3	X	Av americas deade cra 46 havta cra 50	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Eucalipto plateado (Eucaliptus pulverulentu) por su estado actual que presento helinacion y afectacion a infraestructura ademas de ser sosceptible de volcamiento No 134	T≉ls
61	PINO	39	22	12	X	Av americas desde era 46 havia era 50	Se considera viable el tratamiento de cirugia basal para el expedimen de Pino candelabro ( Pinus radiata) que presenta bura estado físico y santiario sin pudriciones, solo leve da?o en cartera por accion de guada?adora sin compromiso de tejidos de vosten (No 135)	x
£2	ALAMO	<b>€</b> (1	111	0	X	Av americus desde era 46 havia era 50	Se considera viable la peda de formacion y la aplicaci?n de tenseres a un (1) especimen de Alamo (Populus nigra) que se encuentra cercano a infraestructura pro en huena condicion fisica y sanitaria. (No 136)	Tratamicato Integral
63	SIN IDENTIFICA	55	9	3	x	Av americas desde cra 46 havia cra 50	Se considera viable la pada de estabilidad de un expecimen de Tanadium distichum ( Cipres de los pantanas) que se encuentra levemente inclinado, pero que puede ser unico en el espacio publico de la ciudad y por ende debe conservarse (No 137)	Peda de Estabilidad
KI	ALAMO	54	12	7	X	Av americas desde era 46 havta era 50	Se considera viable la utilización de tensarea para dar establidad a un especimen de Alamo (populus nigra) que se encuentra ubicado co separador, cercago a via (No 138)	Trutamiento Integral



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co



<u>L</u>2 4350

65	URAPAN	68	22	2	X	•	Av emericas desde era 46 hasta era 50	Se considers viable la poda de formacion de un especimen de Urapan (Fraxinus chinensis) que se encuentra ubicado en xeparador, cercano a via (No 140)	Poda de Formación
66	URAPAN	100	22	5	X	-	Ay noverious desde cru 46 hasta cru 50	Se considera viable la poda de formación de un especimen de Urapan (Frazions chinemia) que se encuentra ubicado en ceparador, cercano a via (No 144)	Poda de Farmación
<b>67</b>	URAPAN	16	6	Ü	X		Av americas desde cra 44 hast cra 46	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Urapan (Frantos chinemis) que ha sido truncado a baja altura, y que interfiera con obras de recuprencion de catrada (No 145)	Tata
68	URAPAN	33	14	6	X		Av americas desde cra 44 hast cra 46	Se considera viable la tela de un (i) especimen de Urapau (Frantius chinemis) que interfiere con abras de recuperación de calzada (No 151)	Tata
ю	CEREZO	3	2	ů		X	Av americas desde era 46 hasia era 50	Se considera viable ta tata de un (1) especimen brinzal de Cerezo (Prunos serotina) que se encuentra suprimido bajo urapan, y que presenta mal desarrollo (No 152)	Tels
<b>7</b> 0	URAPAN	31	14	6	X		Àv americus desde cra 46 havis cra 51)	Se considera viable la pada de formación (raice de cepa) de un (t) especimen de Urapan (Frantous chinensis) que presenta buen estadu fisica y santiació y puede convervarse (No 156)	Poda de Furmación
71	ЕНСАЦІРТО	36	26	16	X		Av americas desde era 46 hasta era 50	Se considera viable la puda de fermacion (reice de copa) de un (1) especimen de Excalipto reje (Eucaliptus camaldulensis ) que presenta buen estado físico y sanilario y puede conservarse (No 160)	Pods de Estabilidad
7?	TRAPAN	19	14	2		X	Av americas desde cea 44 hast era 46	Se considera viable la tata de un (1) especimen de Urapan (Frazinas chinensis) que interfere con obras de recuperación de calzada (No 162)	Tals
73	URAPAN	19	10	1	X		Av americas desde era 44 hast era 46	Se considera viable la tata de un (1) especimen de Urapan (Fraxinus chinensis) que interfiere con obras de recuperación de caizada (No 174)	Tale
74	CADCHO SABA	48	12	Đ	X		Ar Villaricencio Ty 82	Se considera viable la pudu de farmacion (refaldado) de un (1) especimen de Caucho vabanera f Ficus vaatensis) que crece de manera optima en separador angusta (No 254)	Poda de Parmución
75	URAPAN	11	10	ñ	X		Ar Villavirencio Tv 82	Se considera viable la tata de un (i) especimen de Urapan (Fraxinus chinensis) que interfiere con obras de	'fala



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039, BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co



世 4350

							recuperación de caizada y con circulación peatonal ademas de tern mai estada físico y santario (No 306)	
76	EUCALIPTO PL	79	12		X	Av umericas desde cra 46 hasta era 50	Se considera viable la pada de estabilidad de un (1) especimen de Eucalipto plateado (Eucaliptos pulverulenta) que presenta leve inclinación pero tiene buen estado fisico y sanitario (No 152 8)	P¤d≱ de Estabilldad
17	GPRES	35	14	3	X	Av american desde cra 46 havia era 50	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Opres (Cupressus lustralea) que presenta pudricion basal y leve inclinacion (No 160 A)	Tala
78	CIPRES	45	16	10	x	Av americas desde era 46 hasta era 50	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Cipres (Cupressus basitanlea) que presenta pudricion basal y leve inclinacion (No 160 B)	Tata
נית	URAPAN	m	14	3	X	Av americas desde era 46 hasta era 50	Se considere viable la tala de un (1) especimen de Urupan (Frasinas chinensis) que presenta leve inclinación y descortezamiento (No 160 C)	Tala
Rú	URAPAN	<b>6</b> 0	2a	3	X	Av americas entre dg 22 a y trv 38	Se considera viable la tala de un (1) especimen de Urapan (Fraxima chinensis) que interfiere con obras de recuperación de calcada y en mai estado físico y sanhario (No 49 A)	Tala

De igual manera en el acápite "IV RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO", se describen la cantidad y clase de especies consideradas viables para su respectivo tratamiento silvicultural así: "5 tala de acacia japonesa, 4 tala de acacia negra, 1 tala de álamo, 2 tratamiento integral de álamo, 6 traslado de álamo, 1 tala de caucho común, 1 tala de caucho sabanero, 3 tratamiento integral de caucho sabanero, 1 poda de formación de caucho sabanero, 2 tala de cerezo, 4 tala de ciprés, 2 tala de durazno, 2 poda de estabilidad de eucalipto, 4 tala de eucalipto plateado, 1 poda de estabilidad de eucalipto plateado, 1 tala de jazmín del cabo, 1 de pino, 1 tala de pino, 2 tala de palma yuca, 10 tala de sin identificar, 1 poda de estabilidad de sin identificar, 21 tala de urapan, 3 poda de formación de urapan."

Así mismo manifiesta que: "La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala si genera madera comercial"; para las siguientes especies y según su volumen: "Acacia Melanoxylon VOLUMEN 2.46831 Cupressus lusitanica VOLUMEN 6.03696 Eucalyptus pulvirulenta VOLUMEN 5.33773Ficus soatensis VOLUMEN .01701 Fraxinus chinensis VOLUMEN 5.0042Pinus Radiata VOLUMEN 2.98648 Populus nigra VOLUMEN .15843".

De por otra parte, el concepto técnico establece dentro de las consideraciones finales que "...el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 100.95 IVPs,..... "El titular del permiso debe consignar el valor de: \$11983347.85, equivalente a un total de 100.95 IVPs y 27.6305 SMMLV".

Cra. 6 No. 14-98 l'isos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co



Unido a lo anterior, prevé el concepto que "se debe exigir al usuario en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros Nº 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, la suma de \$ 336.600 de acuerdo con el recibo de pago (generado por el SIA DAMA Nº) 6350 ".

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.", disposición concordante con el artículo 79 lbídem, el cual establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto Distrital 472 de 2003, prevé que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, pero excepcionalmente algunas entidades Distritales, para el desarrollo de obras de infraestructura podrán realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran, previa autorización de la autoridad ambiental.

Así las cosas, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para el desarrollo del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS ROJOS DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA, GRUPO 4", Localidad de Puente Aranda, presentó solicitud de autorización para adelantar tratamientos silviculturales de varias especies arbóreas, las cuales fueron evaluadas por la autoridad ambiental, encontrando que en su mayoría interfieren con la ejecución de la obra, algunas presentan riesgo de volcamiento, pudrición de tejidos de sostén en la base, inclinación, cercanía a infraestructura, mal estado físico por podas mal realizadas, emplazamiento inadecuado.

Es necesario clarificar que tratándose de obras de infraestructura para el Distrito Capital, la disposición normativa, faculta a la autoridad ambiental a conceder el permiso, independientemente de las condiciones físicas y sanitarias de las especies, por cuanto las obras favorecen el interés general de la comunidad y en dichos casos debe prevalecer, frente al interés particular, por lo cual, se considera jurídicamente viable autorizar la tala de sesenta (60) individuos arbóreos correspondientes a: 5 tala de acacia japonesa, 4 tala de acacia negra, 1 tala de álamo , 1 tala de caucho común, 1 tala de caucho sabanero 2 tala de cerezo, 4 tala de ciprés, 2 tala de durazno, 4 tala de eucalipto plateado 1 tala de jazmín del cabo, 1 de pino, 1 tala de pino, 2 tala de palma yuca, 10 tala de sin identificar, 21 tala de Urapan, ubicados en espacio publico en los corredores objeto de rehabilitación entre las carreras 36 y



LS 4350

transversal 32, (Sentido Oriente Occidente), entre diagonal 22ª y transversal 38 (Sentido Occidente), entre la carrera 44 y carrera 50 (Ambos Sentidos), entre carrera 34 y calle 22 f (Sentido Oriente Occidente).

Con el fin de resarcir el posible daño ambiental o detrimento a gozar de un ambiente sano, la norma prevé un mecanismo de compensación, que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso e ingresará al plan de arborización para el Distrito Capital.

De acuerdo con lo anterior, el concepto técnico Nº 2007GTS1805, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 100.95 lvps, equivalentes a \$ 11.983.347.85, (6.993 smmlv), indicando que con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso deberá consignar en la cuenta No. 001700063447 del Banco Davivienda a nombre del Jardin Botánico José Celestino Mutis de Bogota.

Por disposiciones Nacionales y Distritales, todo producto forestal primario de la flora silvestre, que se movilice en territorio nacional, en este caso en el Distrito Capital, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización, máxime si se pretende su aprovechamiento comercial; y en consideración, a que las especies sobre las cuales se viabiliza tratamiento de tala generan madera comercial de acuerdo a lo evidenciado en la visita, esta Secretaría dispondrá requerir salvoconducto para la movilización del producto forestal para estas especies: "Acacia Melanoxylon VOLUMEN 2.46831 Cupressus lusitanica VOLUMEN 6.03696 Eucalyptus pulvirulenta VOLUMEN 5.33773Ficus soatensis VOLUMEN .01701 Fraxinus chinensis VOLUMEN 5.0042Pinus Radiata VOLUMEN 2.98648 Populus nigra VOLUMEN .15843".

De igual manera, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, anterior autoridad ambiental del Distrito Capital, mediante resolución No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental; Por lo cual, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá cancelar la suma de \$ 336.600,00 M/cte, por dicho concepto, lo que comprende, al visita efectuada y el seguimiento que debe hacerse con posterioridad a la expedición del acto administrativo.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Cro. 6 No. 14-98 Pisos 2° 5° v 6° Bloque & Edificia Condominia PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039, BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co



### ES 4350

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: ........ d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran, ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".

Así mismo el articulo 7 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente —Damala tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. ..... elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica".

Que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente —DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal e), "La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Bogota in indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039, BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co



LS 4350

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente, Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual fuedelegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2007 a la Directora Legal Ambiental

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-, identificado con el NIT 899999081-6, para realizar la tala de sesenta (60) individuos arbóreos de las siguientes especies: 5 tala de acacia japonesa, 4 tala de acacia negra, 1 tala de álamo , 1 tala de caucho común, 1 tala de caucho sabanero 2 tala de cerezo, 4 tala de ciprés, 2 tala de durazno, 4 tala de eucalipto plateado 1 tala de jazmín del cabo, 1 de pino, 1 tala de pino, 2 tala de palma yuca, 10 tala de sin identificar, 21 tala de Urapan, ubicados en espacio público en los corredores objeto de rehabilitación entre las carreras 36 y transversal 32, (Sentido Oriente Occidente), entre diagonal 22ª y transversal 38 (Sentido Occidente), entre la carrera 44 y carrera 50 (Ambos Sentidos), entre carrera 34 y calle 22 f. (Sentido Oriente Occidente), para el desarrollo del proyecto "CONTRATO IDU 162 – 2006 REHABILITACION DE LOS TRAMOS ROJOS DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE A LOS GRUPOS 1,2,3 Y 4 EN BOGOTA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- requiere tramitar ante esta Secretaria Distrital de Ambiente, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala para estas especies: "Acacia Melanoxylon VOLUMEN 2.46831 Cupressus Iusitanica VOLUMEN 6.03696 Eucalyptus pulvirulenta VOLUMEN 5.33773Ficus soatensis VOLUMEN .01701 Fraxinus chinensis VOLUMEN 5.0042Pinus Radiata VOLUMEN. 2.98648 Populus nigra VOLUMEN .15843".



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039, BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page, www,dama.gov.co



ARTÍCULO TERCERO: El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- deberá garantizar como medida de compensación del tratamiento generado por tala mediante el presente acto administrativo, el pago de 100.95 IVPs, por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en la cuenta No. 001700063447 del Banco DAVIVIENDA, a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, el valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/cte (\$ 11.983.347), y remitir copia a esta Secretaria.

PARÁGRAFO: De existir modificaciones en el proyecto a implementar, las cuales varíen la ejecución de los tratamientos aprobados en el presente acto administrativo, el beneficiario deberá informar a esta Secretaria a la finalización del proyecto, para efectos del cumplimiento de la compensación señalada.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá cancelar la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$ 336.600), por concepto de evaluación y seguimiento del tratamiento autorizado, Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala, de acuerdo con el No. 6350, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento, y remitir copia a esta Secretaria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO SEXTO: La Sectaria Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente resolución al Jardín Botánico José celestino Mutis, a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y, Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

 ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

BOGOTA, D. C. - Colombia Home Page. <u>www.dama.gov.co</u> E- Mail: <u>da</u>



LS 4350

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaria dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.¢., a los

2 9 DIC 2007

ISABEL C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental

Proyecto: Hernán Dario Páez Gutiérre Reviso y Aprobó: Isabel Cristina Serrato C.T: 2007GTS1805 15/11/07 Expediente DM-03-07-2827

Bogotá (in indiférencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039, BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Puge. www.dama.gov.co